

## **RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN .**

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de octubre del año dos mil veinte. El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a la información marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2020-833, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

- " 1. *Presupuesto anual 2020 con montos y rubros de todas las unidades administrativas.*
2. *Proyectos o programas en atención a personas con discapacidad psicosociales.*
3. *Listado de medicamentos para las personas con discapacidades psicosociales.*
4. *Presupuesto asignado para tratamientos clínicos de las personas con discapacidad psicosocial.*
5. *Último censo de la población con discapacidad psicosocial realizado en El Salvador.*

### **FUNDAMENTO A RESPUESTA DE SOLICITUD:**

I. Según el Art 50 LAIP literales d), i), y j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. Siendo que la solicitud reunió los requisitos de forma se procedió a su admisión, y se liberó el memorándum N.º 2020-6017-2381, dirigido al Dr. Ronald Alfonso Pérez Escobar, Director de Políticas y Gestión de Salud, a fin que diera respuesta a los numerales 2, 3, y 4 de la solicitud.

III. En relación a los numerales 1 y 6, se hacen los siguientes comentarios.

1. "Presupuesto anual 2020 con montos y rubros de todas las unidades administrativas" es de traer a cuenta que el tema del presupuesto institucional es información pública oficiosa, es decir debe de publicarse aún sin que medie una solicitud, de tal suerte que este tema puede ser consultado y descargado del siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minsal/documents/presupuesto-actual>

Respecto del numeral 6) *Último censo de la población con discapacidad psicosocial realizado en El Salvador.* En este punto es de aclararse que corresponde al Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD) <http://www.conaipd.gob.sv/>, que es el ente rector que coordina, monitorea, vigila y supervisa el cumplimiento de la normativa nacional e internacional para el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad en El Salvador, de hecho tiene publicada en la web la "Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad 2015" puede ser descargada del siguiente enlace: <http://www.conaipd.gob.sv/wp-content/uploads/2019/10/Caracterizaci%C3%B3n-Personas-con-Discapacidades-partir-de-la-Encuesta-2015.pdf>

IV. Por medio del memorándum N.º. 2020-9650-0258, se brinda respuesta al resto de requerimientos, por lo que resulta procedente remitir el mismo a la solicitante juntamente con la presente resolución.

**Por tanto el suscrito RESUELVE:** Remitir al solicitante, vía correo electrónico la respuesta brindada por la Unidad Administrativa que se le requirió.

**NOTIFÍQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de información

